

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por ANA CLARA OROZCO POLO contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con los anteriores memoriales donde se solicita actualización de la liquidación de crédito. Sírvase proveer. Barranquilla, 13 de junio de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., trece de junio de Dos Mil Veintidós.**

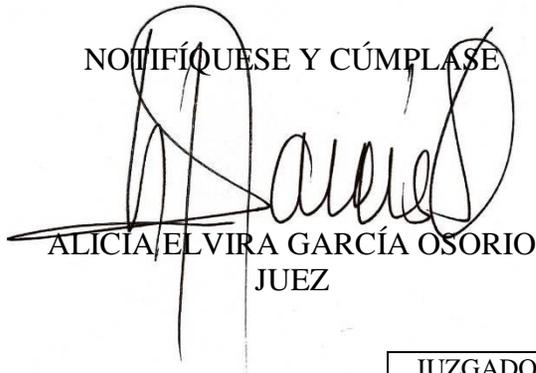
Mediante auto del 13 de mayo de la presente anualidad se incorporó la resolución SUB123948 del 06 de mayo de 2022. Al observarse que quien apodera a la parte demandante presentó la actualización de la liquidación del crédito y manifestó no estar de acuerdo con la liquidación de intereses inmersa en dicho acto administrativo, se ordenará por rol secretarial surtir el traslado procesal de rigor.

En virtud de lo motivado, el Despacho,

RESUELVE:

Surtir por rol secretarial, traslado de rigor de la actualización de la liquidación del crédito (Art. 446 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 14 de junio de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°92
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo